



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/III-58808/2022.

**RAJ 97703/2022 RELACIONADO CON EL
RAJ 97805/2022.**

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2156/2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **17 de abril de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 97703/2022
(Relacionado con el RAJ 97805/2022)

JUICIO: TJ/III-58808/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Eduardo Ortiz López, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Ocho de la Tercera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/III-58808/2022** y el **oficio** firmado por la **C. Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien manifiesta promover como autorizada del C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; por el cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/III-58808/2022** y el oficio de la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que fue desahogada mediante oficio ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en el cual señaló autorizados y dentro de los cuales no se encuentra el nombre de la apelante, por lo tanto la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no la señaló dentro de sus autorizados en el oficio de contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de

apelación de cuenta.- Y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 97703/2022**.- Agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del Juicio de Nulidad TJ/III-58808/2022 y RAJ 97805/2022, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA RECURRENTE**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/ELSA

El día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Copia.

El uno de marzo del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación. Doy fe -----

Lic. Carlos Arreola Fierro
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.